



## EDICTO

**DON EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**HACE SABER:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 y CSV 5AFDP3ZESEC7KWGHEQ55S245T se adoptó, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Parcial del Sector 29 “La Ceñuela” del PGOU de Torre Vieja. Adaptación de la ordenación al PATIVEL comprensiva de los siguientes documentos:

- 1 BORRADOR DE LA MEMORIA S29 con CSV AEQ4NNQ4SJ5LWCM55PK77AYEK
2. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y VIABILIDAD ECONÓMICA S29 con CSV 79QC GC2GKSCJJ9CNYSGLKSE4
3. INFORME IMPACTO DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S29 con CSV YSR72Q59SE6D9YDZ6QW65PT3Q
4. PLANOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PP S29 presentados con la instancia 2024-E-RE-74412 de 26/09/2024.

**SEGUNDO.-** En la propuesta de plan que deberá presentarse para someterlo a la fase de información pública, deberán recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar de la Modificación del Plan.

**TERCERO.-** Comunicar al Servicio de Urbanismo a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en el presente acuerdo, antes de la aprobación del plan y para la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.6 del texto refundido, advirtiendo expresamente de que el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiera acordado iniciar el trámite de participación al público y consultas previsto en el artículo 55 de este texto refundido. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por acuerdo del órgano ambiental otros dos años más.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo a la mercantil interesada, Explotaciones Agrícolas La Ceñuela, S.A., advirtiendo de que este acto de evaluación ambiental, no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan frente al acto de aprobación de la citada modificación.



**SÉPTIMO-** La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que se apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

**OCTAVO** .- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Torrevieja, 10 de febrero de 2025  
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

